



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0582-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de marzo de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 173-2020-UNHEVAL-AL, del 11.FEB.2020, remite el Informe N° 072-2020-UNHEVAL-UPJ, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien emite opinión legal respecto a la licencia sin goce de haber al docente Ing. Moises Torres Ramirez; precisando lo siguiente:

Primero: Que, en el presente caso se tiene que mediante solicitud de fecha 13 de setiembre de 2019; el docente Moisés Edgard Torres Ramírez; solicita licencia sin goce de haber desde el 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, sustentando que la misma es por motivos de carácter personal.

Segundo: Que, mediante Informe N° 785-2019-UNHEVAL/O.RR.HH/SUEyC, de fecha 26 de setiembre de 2019, la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control, precisa que el docente Moisés Edgard Torres Ramírez, es docente nombrado y no hizo uso de licencia sin goce de haber; ante lo cual mediante Resolución de Decano N° 579-2019-UNHEVAL-FICA, de fecha 17 de octubre de 2019, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, se le OTORGÓ LA LICENCIA sin goce de haber; ello en atención también a que la Directora del Departamento Académico emitió opinión favorable; Resolución que fue ratificada por el Consejo de Facultad N° 319-2019-FICA-CF, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Tercero: Que, conforme el artículo 65° del Reglamento del Docente Valdizano precisa: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente..."; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 72° de la norma legal precisada que establece: "Las licencias sin goce de remuneraciones son: a) Por motivos particulares o personales..."; en el presente caso se tiene que el docente es personal nombrado y tiene más de 1 año de servicio.

Cuarto: Que, el artículo 67° del Reglamento del Docente Valdizano establece: "Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social; así como por motivos particulares o personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta por 8 días, previa opinión favorable del Director de Departamento; de 9 a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento Académico y por un plazo mayor a 30 días el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de Facultad y opinión del Director de Departamento"; consecuentemente corresponde que atendiendo a que la licencia que viene solicitando es de 31 días corresponde sea concedida por el Consejo Universitario, teniendo en consideración que tiene acuerdo favorable del Consejo de Facultad y de la Dirección de Departamento.

OPINIÓN

1. QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONCEDA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER PETICIONADO POR EL ING. MOISES TORRES RAMIREZ, DESDE EL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019; EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN.

Que, en la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 14.FEB.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder, en vías de regularización, la licencia por motivo personal, sin goce de remuneraciones, al docente Ing. MOISÉS TORRES RAMÍREZ, de la EP de Ingeniería Civil, del 01 al 31 de octubre de 2019; licencia aprobada por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución de Decano N° 579-2019-UNHEVAL-FICA, del 17.OCT.2019, y ratificada con la Resolución Consejo de Facultad N° 319-2019-FICA-CF, del 27.DIC.2019; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0213-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y

...///



Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Rectoral N° 0252-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Rector, al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, a partir de las 12:00 p.m. del 04 de marzo hasta las 12:00 p.m. del 07 de marzo de 2020;

SE RESUELVE:

- 1º. **CONCEDER**, en vías de regularización, la licencia por motivo personal, sin goce de remuneraciones, al docente **Ing. MOISÉS TORRES RAMÍREZ**, de la EP de Ingeniería Civil, del 01 al 31 de octubre de 2019; licencia aprobada por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución de Decano N° 579-2019-UNHEVAL-FICA, del 17.OCT.2019, y ratificada con la Resolución Consejo de Facultad N° 319-2019-FICA-CF, del 27.DIC.2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Javier G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR (E)



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInvAL-OCH-AL
DIGA
FICA
URH
SUEyC
SURPyC
Interesado
File
Archivo

Se transcribe a CD para
documentación y demás fines

Abog. Yersely Karina Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL